

REGLAMENTO PROMOCIÓN:

"Borra Deudas"

La promoción regulada en el presente Reglamento denominada **"Borra Deudas"** es una promoción que pertenece en forma exclusiva a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones que establece el presente Reglamento. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la **"Borra Deudas"** estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A:** para efectos de este reglamento se denominará **"Promerica"**, el **"Banco"**, **"Banco Promerica"** o el **"Emisor"**.
- b. **Cuenta de efectivo:** Instrumento financiero que le permite al cliente resguardar su dinero.
- c. **Cliente:** Es aquella persona física titular de una tarjeta de crédito de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** Para efectos de este Reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
- d. **App Promerica:** Aplicación que se puede descargar en el teléfono y le permite al cliente a realizar transacciones bancarias desde ese dispositivo
- e. **Borra Deudas:** Pago del saldo pendiente de la tarjeta de crédito al momento de la realización del sorteo

CONDICIONES GENERALES.

1. **OBJETO:** El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción denominada **"Borra Deudas"** que aplica para clientes físicos titulares de una tarjeta de crédito de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** anteriormente indicada en el apartado de definiciones.

La presente promoción será exclusiva para clientes persona física titulares de una tarjeta de crédito específicamente aquellos que realicen el procedimiento para participar regulado en el presente reglamento.

2. **BENEFICIO: Premio:** Los clientes tendrán la oportunidad de participar por un “borra saldos “de hasta un máximo de mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$1.000) o su equivalente en colones. Únicamente participarán los clientes que realicen el pago de su tarjeta de crédito por medio del AAP Promerica. Durante la vigencia de esta promoción, cada cliente obtendrá una (1) oportunidad, para participar en cada sorteo semestral en el cual se seleccionarán tres (3) ganadores por sorteo, para un total de dos (2) sorteos. Cada ganador recibirá un (1) pago al saldo de su Tarjeta de Crédito por un monto de hasta mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$1.000) o su equivalente en colones. Dicho monto será acreditado directamente en la Tarjeta de Crédito del Cliente, como pago o abono del saldo pendiente al momento del sorteo.

En caso de que la deuda al momento del sorteo sea menor a los mil dólares (\$1.000) o su equivalente en colones, se procederá a pagar solamente el saldo adeudado por parte del cliente y no aplicará ningún deposito, premio o pago adicional por la diferencia.

3. **VIGENCIA:** Esta promoción estará vigente desde **01 Marzo del 2026 al 30 de Noviembre del 2026.**
4. **ORGANIZADOR:** La presente promoción es organizada por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**
5. **PROCEDIMIENTO:** La promoción consiste en la posibilidad de que los participantes opten por el beneficio indicado en la cláusula segunda del presente reglamento. Para participar, por dicho beneficio los clientes que sean titulares de una tarjeta de crédito Promerica deberán realizar el pago de su Tarjeta de crédito por medio del App Promerica. El premio consiste en la aplicación de un pago o abono de hasta mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$1.000) o su equivalente en colones, al saldo de la Tarjeta de Crédito del cliente que mantenga pendiente al momento del sorteo. **Este pago se aplicará al saldo de Tarjeta una única vez, durante la vigencia de la promoción.**
6. **PARTICIPANTES Y ELEGIBILIDAD:** Podrán optar por el beneficio establecido en la cláusula segunda de este Reglamento todos los clientes físicos titulares de una tarjeta de crédito Promerica que forman parte de una base específica, que realicen los pagos de su Tarjeta desde el App Promerica.

Todo lo anterior deberá cumplirse durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en la cláusula tercera de este reglamento.

7. **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:** Para participar es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento en el numeral doce, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en **Banco Promerica**.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción, según el resultado del sorteo que se detallará en el numeral ocho del presente reglamento.

8. **SORTEO:** Se realizarán dos (2) sorteos en el año según fecha indicada, donde se elegirán tres (3) ganadores diferentes para acreditarse el dinero correspondiente de conformidad con lo indicado en el artículo 2 del presente reglamento, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones establecidas durante la vigencia de la promoción. El primer sorteo se realizará el 23 de julio de 2026 y el segundo sorteo se realizará el 08 de diciembre de 2026, pero ambos podrán ser realizados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o posteriores a las fechas antes indicadas, mediante un sistema de elección aleatoria y se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual, o ante Notario Público elegido a criterio de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

Adicionalmente, se elegirán seis (6) suplentes, a fin de que en caso de que el ganador no reúna parcial o totalmente los requisitos o si reuniéndolos no se lograre contactar para aceptar su premio en el plazo que se indicará en este reglamento, serán beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

En caso de que en el sorteo se reflejen ganadores repetidos, se seleccionarán a los suplentes por orden de lista, para ocupar el lugar de ganadores repetidos. Una vez que se establezca el ganador, se procederá actualizar la base de datos para completar la lista de los seis (6) suplentes, teniendo como consecuencia tres (3) ganadores y seis (6) suplentes diferentes.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará al ganador de la promoción.

En caso de que, al momento del sorteo, participe un número de personas menor al requerido para completar los tres (3) y los seis (6) suplentes establecidos en en este reglamento, o bien si alguno de los ganadores o

suplentes seleccionados no cumple con los requisitos aquí indicados, la cantidad de premios a entregar podría ser menor a la estipulada o, de ser necesario, el sorteo podrá declararse desierto. Esto significa que, si participa un menor número de personas o si los ganadores y/o suplentes no cumplen con las condiciones establecidas, no se procederá con la entrega del premio.

9. **AVISO Y ENTREGA DEL BENEFICIO AL GANADOR:** La persona favorecida será notificada mediante llamada telefónica a los números de contacto que aparecen en el sistema del Banco y deberá manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán tres (3) intentos de contactarlo por dicho medio, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a contactar a los suplentes en la misma cantidad de tres (3) intentos y en el orden en el cual fueron escogidos.

Para la entrega de los premios indicados en la cláusula segunda (2), de la presente promoción, la persona favorecida deberá presentarse con su cédula de identidad o su documento de identidad vigente tales como el documento de identidad migratorio para extranjeros, cédulas de residencia y/o pasaporte según corresponda a cada caso concreto, en las Oficinas Centrales de Promerica situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos o en otro lugar que se defina y se comunique previamente al ganador. La fecha límite para retirar el premio será indicada en la llamada y también será indicada mediante correo electrónico una vez el ganador haya sido notificado por llamada. Si no se presentan los documentos o respaldos solicitados, la persona elegida perderá (caducará) su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y el organizador estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

10. **CADUCIDAD DEL BENEFICIO:** A más tardar quince (15) días hábiles después de notificado, el ganador deberá hacer valer su derecho mediante la aceptación del beneficio. Si vencido ese plazo y el ganador no ha retirado el premio, caducará totalmente el derecho para obtenerlo, sin ninguna responsabilidad para Banco Promerica de Costa Rica S.A. y se procederá a contactar a los suplentes en el orden que salieron en el sorteo.
11. **RESPONSABILIDAD GENERAL:** Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, - en ninguna circunstancia - responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Ley N°7472 de la República de Costa Rica en relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se



exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.

12. RESTRICCIONES: Las siguientes restricciones aplican al otorgamiento del beneficio establecido en el presente reglamento:

- a. Se excluyen los empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción
- b. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento
- c. Solo aplica para los clientes que paguen la Tarjeta de crédito por medio de la App Promerica
- d. Solo participan clientes titulares de una tarjeta de crédito Promerica
- e. El ganador debe estar al día con las obligaciones del **Banco Promerica**
- f. Esta promoción no aplica para clientes corporativos, empresariales o personas jurídicas
- g. Cada cliente debe tener sus datos personales actualizados en **Banco Promerica**
- h. Solo participan los clientes a los que les llega el correo electrónico
- i. El beneficio máximo de pago es de hasta mil dólares (\$1.000) o su equivalente en colones
- j. Los tarjetahabientes podrán ser ganadores del beneficio por una (1) única vez, es decir que no puede haber ganadores repetidos.
- k. No se tomarán en cuenta las compras flotantes reportadas al momento del sorteo.
- l. El banco no se hace responsable por los gastos que incurra el cliente para retirar el premio

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará el ganador.

Si el favorecido no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

13. NO LOCALIZACION O NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS GANADORES: En caso de que, luego de realizar las gestiones de contacto con los ganadores y suplentes inicialmente seleccionados, estos no puedan ser localizados dentro del plazo establecido, no respondan oportunamente, o no cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento, el Banco se reserva el derecho de realizar un segundo sorteo para designar nuevos ganadores y suplentes.

Asimismo, el Banco podrá, a su sola discreción, optar por llevar a cabo dicho segundo sorteo o, en su defecto, declarar la promoción como desierta, sin que ello genere obligación alguna de compensación o beneficio adicional hacia los participantes.

14. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN: El

participante conoce y acepta que **Promerica**, debido a cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes al **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y **Promerica** se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.bancopromerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por **Promerica** a su juicio exclusivo.

15. PUBLICIDAD: La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

17. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS: Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de **Promerica** y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.



Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>